



del Ayuntamiento contra D. Antonio Salido sobre
 medida del abasto de Aceite y falta de cumplimiento
 de una de las condiciones del contrato, y opina que
 se está en el caso de satisfacer la expresada suma y
 los setenta y cinco rs. que importan los derechos
 marcados en ambas N. Provisiones, a pesar de
 que a primera vista parece deba estar prescrito
 la acción del Agente, atendido al mucho tiempo
 transcurrido desde que se devengaron aquellos derechos
 hasta el año mil ochocientos treinta y tres en el
 se libraron las dos referidas N. Provisiones, p.
 providencia de que aun en el caso de la prescrip-
 ción siempre se devengan naturalmente los men-
 cionados dos mil ochocientos cincuenta y cinco
 rs. ocho cu, es de suponer que si bien la prohi-
 bida exacción podría tener lugar igualmente res-
 pecto de los Salarios devengados por el mismo
 Agente, cuyo importe es insignificante relativa-
 mente a el de los derechos que bien suplen
 no así le tendría en cuenta a estos, fuera de
 que habiendo estado el interesado reclamando
 continuamente desde el año diez y siete el
 pago de los prescritos dos mil ochocientos
 cincuenta y cinco rs. ocho cu. por medio
 de los N. Comisarios de la Correspondencia

